NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

440 y 441a. SESIONES • 9 DE SEPTIEMBRE DE 1949

No. 40

NUEVA YORK

S/PV.440, 441

INDICE

440a. sesión

	Página
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Admisión de nuevos Miembros	1

441a. sesión

4. Admisión de nuevos Miembros (continuación)	6

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO No. 40

440a. SESION

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 9 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas**

Presidente: Sir Alexander CADOGAN
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 440)

1. Aprobación del orden del día.
2. Solicitudes de admisión en las Naciones Unidas:
   a) Carta, de fecha 11 de diciembre de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual transmite el texto de las resoluciones relativas a la admisión de nuevos Miembros, aprobadas por la Asamblea General en su 177a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1948 (S/1170 y S/1170/Add.1);
   b) Comunicaciones de fecha 22 de septiembre y 9 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1012 y S/1012/Add.1);
   c) Comunicaciones de fecha 27 de septiembre y 8 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Hungría en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1017 y S/1017/Add.1);
   d) Comunicaciones de fecha 13 de octubre y 2 de diciembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Albania en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1033 y S/1105);
   e) Comunicaciones de fecha 12 y 25 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular Mogola en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1035 y S/1035/Add.1);
   f) Comunicaciones de fecha 12 de octubre y 9 de noviembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Rumania en relación con su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/1051 y S/1051/Add.1).
3. Carta, de fecha 29 de julio de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica (S/1377).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Admisión de nuevos Miembros

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* El primer punto que debemos examinar es el tema 2 del orden del día, relativo a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. Ya hemos discutido esta cuestión en diversas ocasiones. El Consejo tiene ante sí varios proyectos de resolución; creo que la delegación de la Argentina ha presentado varios proyectos [*S/1331 - S/1337*] y la delegación de la URSS ha presentado uno [*S/1340*]. Estos proyectos ya han sido examinados, y dudo que sea necesario reanudar el debate. Si alguno de los representantes desea intervenir, le concederé la palabra.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) *(traducido de la versión francesa del texto ruso):* Si va a continuarse el debate, tengo el propósito de intervenir en él. Pero si los miembros del Consejo estiman que no hay necesidad de continuarlo, pediré la palabra simplemente para hacer una breve declaración para explicar el voto de mi delegación.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Si ningún otro representante desea hacer uso de la palabra,

propongo al Consejo que proceda a votar sobre el proyecto de resolución.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) *(traducido de la versión francesa del texto ruso):* En este caso, pido la palabra para explicar el voto de mi delegación.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Tiene la palabra el representante de la RSS de Ucrania.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) *(traducido de la versión francesa del texto ruso):* La actitud adoptada por los representantes del bloque anglo-norteamericano respecto de la admisión en las Naciones Unidas de cinco Estados, a saber, Albania, la República Popular Mogola, Rumania, Bulgaria y Hungría, impide a la delegación de la RSS de Ucrania votar a favor de una recomendación del Consejo de Seguridad en cuya virtud se admitiría a Estados como Jordania, Portugal, Irlanda, Ceilán, Nepal, Austria, Finlandia e Italia.

La delegación de la RSS de Ucrania no podría apoyar la política del bloque anglo-norteamericano, que es de favoritismo respecto de algunos Estados y de discriminación contra otros; esa política constituye una violación del principio de la igualdad de derechos de los Estados enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, y se inspira en el deseo de los Estados Unidos y el Reino Unido de ampliar y de fortalecer, por medio de maquinaciones incompatibles con el espíritu y la letra de la Carta, la mayoría artificial establecida dentro de las Naciones Unidas. En vez de dar mayor solidez a la Organización, esa política socava sus cimientos; lejos de favorecer la colaboración de los Estados Miembros, la dificulta. De hecho, es contraria al Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

No se puede permitir que el bloque anglo-norteamericano que actúa en el Consejo de Seguridad prohiba la entrada a la Organización a cinco Estados democráticos y pacíficos, es decir, Albania, la República Popular Mogola, Bulgaria, Rumania y Hungría, por la única razón de que el régimen democrático establecido en esos Estados no agrada a los grupos reaccionarios que tienen el poder en los Estados Unidos, en el Reino Unido o en Francia. Es imposible dejar de protestar contra las tentativas del bloque anglo-norteamericano por convertir la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas en un instrumento de presión sobre los Gobiernos de algunos Estados como Irlanda e Italia, por ejemplo, a fin de vincularlos todavía más estrechamente a la política exterior de los Estados Unidos o del Reino Unido.

También merecen censurarse los métodos faltos de ética que sigue el bloque anglo-norteamericano, consistentes en hacer que se sometan a votación, en el Consejo de Seguridad, solicitudes que ya han sido objeto de una votación, con el fin de provocar un nuevo voto negativo de la delegación de la URSS y alegarlo después para atacar el principio de la unanimidad previsto en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

La delegación de la RSS de Ucrania considera inadmisible que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido violen el compromiso que contrajeron en virtud de los términos de los preámbulos de los tratados de paz concertados con Rumania, Bulgaria y Hungría, de apoyar las solicitudes de admisión de estos países en las Naciones Unidas una vez que entraran en vigor dichos tratados. Las violaciones de esta índole destruyen la confianza entre los Estados y conducen a una situación en que las arbitrariedades substituyen a las relaciones contractuales en la vida política de los Estados. Al acusar a los Gobiernos Democráticos Populares de Bulgaria, Rumania y Hungría de violar los derechos humanos, los Estados Unidos y el Reino Unido tergiversan deliberadamente la verdad, pues, en realidad, lo que hacen esos Gobiernos es tomar medidas contra los elementos reaccionarios que llevaron a esos países a la guerra al lado de la Alemania de Hitler, y que organizan confabulaciones contra los regímenes de las democracias populares a fin de restablecer a los gobiernos fascistas o semifascistas y de poner fin a la autonomía e independencia de dichos Estados.

La lucha contra este tipo de elementos no constituye en absoluto, como alegan las delegaciones de Estados Unidos y del Reino Unido, una violación de los tratados de paz; muy por el contrario, permite a Rumania, Bulgaria y Hungría cumplir las obligaciones contraídas respecto a la desnazificación y protección de sus instituciones democráticas.

Lo que pasa actualmente en las zonas occidentales de Alemania, donde como se sabe, los simpatizantes de Hitler levantan impúdicamente la cabeza, muestran bien los resultados desastrosos a que conduce el abandono del principio de la desnazificación y la renuncia a la lucha contra los elementos fascistas. No son Rumania, Hungría y Bulgaria las que violan los tratados de paz, sino los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido, que amparan a los partidarios del restablecimiento de un régimen que los Gobiernos de los tres países mencionados tratan precisamente de liquidar de conformidad con esos tratados.

Tampoco debe olvidarse que las pretensiones de los Estados Unidos y del Reino Unido, que tratan de intervenir en los asuntos internos de Rumania, Bulgaria y Hungría, son incompatibles con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

La acusación lanzada contra Bulgaria y Albania, de que estos países mantienen el ejército popular democrático de Grecia, también es tendenciosa y falta de fundamento. Si se cree lo que dice la prensa de los Estados Unidos y el Reino Unido, el ejército popular democrático de Grecia fué destruído hace mucho tiempo. ¿Cómo es posible dar apoyo a lo que ya no existe? Sin embargo, la situación es bien diferente de lo que la prensa norteamericana y británica desearía que creyéramos. Las fuerzas rebeldes griegas existen y se baten efectivamente. Pero luchan con armas capturadas a las tropas "gubernamentales", material que comprende grandes cantidades de armas de fabricación británica y norteamericana.

Esto las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido lo saben muy bien. Al lanzar acusaciones calumniosas contra Bulgaria y Albania, tratan de disimular su propia intervención en los asuntos internos de Grecia y, al mismo tiempo, crear un pretexto para impedir la admisión de Bulgaria y Albania como Miembros de las Naciones Unidas. ¿No dan los Estados Unidos y el Reino Unido pruebas de una parcialidad irritante al afirmar que los países de democracia popular no son Estados pacíficos? Nadie ignora que esos Estados trabajan pacífica y constructivamente mientras que por el contrario los países que van irremediablemente hacia una crisis económica y que tratan de escaparse de ésta mediante la expansión y la intervención en los

asuntos internos de otros Estados, son presa de la psicosis de guerra.

No contentos de inmiscuirse en los asuntos internos de Grecia, los círculos oficiales del Reino Unido y de los Estados Unidos tratan de intervenir también en los de las democracias populares tales como Rumania, Bulgaria, Hungría, Polonia y Checoeslovaquia, apoyando en esos países a elementos reaccionarios de toda clase. No ha habido en esos países un solo proceso judicial contra conspiradores reaccionarios en que no haya aparecido la sombra siniestra de la reacción anglo-norteamericana dirigiendo entre bastidores a dichos conspiradores.

La prensa del Vaticano y, haciéndose eco de ella, la prensa de los Estados Unidos, afirman que en los países de la nueva democracia las autoridades gubernamentales luchan contra la religión. Eso es falso. Dichos gobiernos luchan únicamente contra los que tratan de convertir a los religiosos en instrumento de su política, que es sumamente reaccionaria. La sotana del sacerdote no debe servir de manto protector a los que violan las leyes constitucionales de sus países. El principio fundamental de la democracia es la igualdad de todos ante la ley. Los ministros de un culto religioso no pueden invocar el privilegio de la inmunidad, pues incluso la pierden los diputados que han violado la ley. Ningún Estado, a menos que esté gobernado por los jesuítas, puede tolerar que la Iglesia constituya un Estado dentro del Estado. Esas pretensiones fueron destruídas en los tiempos de las revoluciones burguesas, y nadie podrá revivirlas hoy día en los países de la nueva democracia. Quien crea que puede lograr esto excomulgando a los partidarios de la nueva democracia está muy equivocado. Una potencia espiritual que expulsa a las personas del seno de la Iglesia porque simpatizan con el comunismo o apoyan la nueva democracia, una potencia espiritual que, dicho de otro modo, persigue a los partidarios de la paz que luchan contra los promotores de una nueva guerra, comete un suicidio moral, pues se hace cómplice de los promotores de la guerra y se convierte en instrumento de los peores partidarios de la guerra atómica.

Tampoco podría dejarse de mencionar las otras maniobras a que han recurrido los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Reino Unido para difamar a Estados pacíficos como Albania, Bulgaria o la República Popular Mogola. Me refiero a los incidentes fronterizos de toda clase y a los incidentes militares provocados deliberadamente, ya sea por las autoridades norteamericanas o por las autoridades británicas. Entre estas provocaciones deben mencionarse a los monarco-fascistas griegos que sistemáticamente abren fuego contra las patrullas fronterizas albanesas y búlgaras, el incidente bien conocido de Corfú, y el famoso acto de provocación cometido en Petercane. En tales circunstancias, ¿puede decirse que las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido son capaces de mostrar la más elemental imparcialidad para decidir la cuestión de la admisión de esos Estados en las Naciones Unidas?

Nadie ignora los enormes sacrificios hechos por la pequeña Albania en la lucha contra los agresores italianos y alemanes. Además, los servicios que prestó han sido reconocidos, tanto por el Mando británico y el Mando norteamericano, como por los dirigentes de la URSS, los Estados Unidos y el Reino Unido. Ahora, las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido nos quieren hacer creer que Albania no merece formar parte de las Naciones Unidas, y que Estados que ayudaron a los agresores italianos y alemanes están mejor calificados para ser Miembros de las Naciones Unidas.

Nadie ignora la contribución que los 700.000 habitantes de la República Popular Mogola hicieron en la lucha contra los agresores japoneses. Empeñada en esa lucha desde 1931, la República Popular Mogola rechazó, con la ayuda de las fuerzas armadas de la Unión Soviética, los ataques efectuados por los japoneses, en 1935 en Khalkha Sume y en 1939 en Khalkha-Gol, y continuó participando en la lucha contra las Potencias del Eje. Sin embargo, las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido tratan de persuadirnos de que la República Popular Mogola no tiene derecho de ser Miembro de las Naciones Unidas, en tanto afirman que Jordania y Ceilán están plenamente calificados para serlo.

La delegación de la RSS de Ucrania ha invocado y continúa invocando razones graves para oponerse a la admisión en las Naciones Unidas de cierto número de Estados que los representantes del bloque anglo-norteamericano sostienen muy tenazmente. Sin embargo, se ha asociado a la propuesta de la URSS [*S/1340*] tendiente a que se admita a todos los 12 Estados cuyas solicitudes estudia el Consejo, y ha apoyado esta propuesta en el Consejo [*428a. sesión*]. Si la delegación de la RSS de Ucrania ha adoptado esta actitud, es porque está firmemente convencida de que la propuesta de la URSS ofrece una salida razonable del atascadero a que nos ha conducido la política miope del bloque anglo-norteamericano respecto de la admisión de nuevos Miembros.

La delegación de la RSS de Ucrania está dispuesta, aun hoy, a votar a favor de la propuesta de la Unión Soviética encaminada a la admisión de esos 12 Estados en las Naciones Unidas; asimismo, acepta la admisión de Nepal. A pesar de ello, las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido continúan fieles a la política que adoptaron. Desean un veto y una nueva discordia en el seno de las Naciones Unidas. En cambio nosotros tratamos de fortalecer la Organización y de fomentar la cooperación entre los Estados Miembros.

No se podrá culpar a las delegaciones soviéticas si la propuesta que han sometido queda rechazada. Al rechazar esta propuesta, el bloque anglo-norteamericano cierra la puerta de las Naciones Unidas a 13 Estados. La responsabilidad de esta política obstruccionista y de la situación que se ha creado en lo referente a la admisión de nuevos Miembros debe recaer enteramente sobre las delegaciones de los Estados Unidos y el Reino Unido. Pero si por falta de carácter o por otras razones, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad apoyan esta política egoísta de los Estados Unidos y el Reino Unido, comparten igualmente esta responsabilidad. Los 13 Estados interesados deben saber quiénes son los responsables de que se les niegue la admisión en las Naciones Unidas.

La delegación de la RSS de Ucrania, fundando su posición en la Carta de las Naciones Unidas, continuará luchando como en el pasado por una clara y estricta aplicación de la Carta respecto de la admisión de nuevos Miembros.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Antes de proceder a votación sobre los proyectos de resolución sometidos al Consejo de Seguridad, deseo observar que el prolongado debate que se ha celebrado sobre esta cuestión, tanto en sesiones recientes como en la de esta mañana, ha demostrado que no ha habido ninguna modificación fundamental en la actitud de los miembros del Consejo de Seguridad. En

efecto, gran parte del debate sólo ha sido una repetición de lo que se dijo antes. No he podido percibir ningún cambio real en las actitudes.

En estas circunstancias, me pregunto si verdaderamente sería necesario proceder a una votación sobre todos estos proyectos de resolución. Por lo menos se han sometido ocho al Consejo de Seguridad. Siendo éste el caso, el Consejo podría autorizar al Presidente a que informe a la Asamblea General que el prolongado debate ha demostrado que no se ha producido cambio alguno en las actitudes adoptadas anteriormente. A mi juicio esto sería lo más sencillo. Evitaría una serie de votaciones laboriosas sobre los proyectos de resolución. Hago esta propuesta a los miembros del Consejo de Seguridad y, particularmente, a los autores de los proyectos de resolución, es decir, el representante de la Argentina y el representante de la URSS.

Sr. ARCE (Argentina): Me doy cuenta de las dificultades y del gasto de paciencia a que tienen que someterse los miembros del Consejo en esta materia. Pero creo que el Consejo tiene un poco de responsabilidad en lo que ocurre. Por estas circunstancias, y porque antes de ahora he explicado muy detenidamente mi punto de vista sobre la cuestión, en el deseo de colaborar en alguna medida con el propósito del Sr. Presidente, le pediría que por lo menos uno de los proyectos de resolución que ha presentado la delegación de la Argentina fuese sometida a voto. No se trata de una cuestión de carácter personal. Se trata de respetar una decisión de la Asamblea General. A la Asamblea General le corresponde en virtud de la Carta la decisión de admitir o rechazar las solicitudes de admisión de nuevos Miembros. Ella nos ha solicitado que reconsideremos la situación de siete de esas solicitudes. Con ese motivo, mi delegación ha presentado otros tantos proyectos de resolución. Si el Sr. Presidente y los miembros del Consejo entienden que no ha cambiado la posición de los distintos gobiernos, sería necesario demostrarlo con una votación expresa, por lo menos sobre una de esas proposiciones. Producido el voto de la misma, no tendría ningún inconveniente en que las demás proposiciones corriesen la suerte que hubiese corrido la primera. Son éstos los motivos por los cuales pediría al Sr. Presidente que someta a votación cuando menos el primero de los siete proyectos de resolución que he presentado, los mismos que llegarían hasta el seno de la Asamblea para que ésta, en uso de sus facultades indiscutibles, emita una opinión sobre si ha de aceptar o no ha de aceptar a esos países.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Si el representante de la Argentina lo desea, someteré a votación el primero de sus proyectos de resolución. Después, si no desea que sean sometidos a votación los demás proyectos que ha presentado, y si ningún otro miembro del Consejo así lo pide, podremos prescindir de esa votación.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión francesa del texto ruso)*: He de confesar que la última sugestión del representante de la Argentina me parece harto sorprendente. Si procedemos a votar, ¿por qué razón deberíamos someter a votación la solicitud de un solo país, cuando el Consejo tiene ante sí 12 solicitudes de admisión? ¿Qué objeto tiene este simbolismo? Debe votarse sobre las 12 solicitudes en orden cronológico, comenzando por la de Albania, es decir, en el mismo orden en que fueron presentadas a las Naciones Unidas.

Se sabe que Albania presentó su solicitud de admisión en las Naciones Unidas el 25 de enero de 1946. Los demás países presentaron sus solicitudes algunos meses —y hasta varios años— más tarde. Hay que proceder con imparcialidad: al examinar las solicitudes de admisión, es necesario respetar el principio de la igualdad de todos los Estados ante las Naciones Unidas; no se debe escoger las solicitudes de manera que primero sean sometidas a votación las que fueron presentadas más tarde. Por lo tanto, debe comenzarse por la de Albania. Si el representante de la Argentina insiste en que se someta a votación por lo menos la solicitud de uno de los Estados, propongo que se comience por Albania, ya que su solicitud de admisión fue la primera que se presentó y el Consejo no la ha examinado todavía.

Pasemos ahora a la segunda cuestión. La resolución 197 (III) de la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que reexamine las solicitudes de admisión. Esta resolución no le pide que las someta a votación; dice simplemente que debe reexaminarlas. La discusión ha demostrado que el Consejo ha vuelto a considerar las solicitudes, que sus Miembros han procedido a un cambio de pareceres sobre la admisión de nuevos Miembros, y que en esta forma se ha cumplido con las disposiciones de la resolución. Todos los miembros han mantenido su posición y ninguno ha cambiado de parecer. La Unión Soviética ya propuso que se admitiera a los 12 Estados; ahora estamos dispuestos a proponer que el Consejo de Seguridad recomiende a la Asamblea General que admita en las Naciones Unidas a los 13 Estados que han presentado una solicitud. Si con todo el Consejo acuerda proceder a votación, yo someto, en nombre de la delegación de la URSS, el siguiente proyecto de resolución [*S/1340/Rev.1*] relativo a la admisión de los 13 Estados como Miembros de las Naciones Unidas:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Habiendo examinado* las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas presentadas por Albania, la República Popular Mogola, Transjordania (Jordania), Portugal, Irlanda, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán y Nepal,

"*Recomienda* a la Asamblea General que los Estados mencionados sean admitidos como Miembros de las Naciones Unidas."

Si el Consejo de Seguridad decide proceder a votación, pediré que se vote sobre este proyecto de resolución. Si, por el contrario, el Consejo decide adoptar el método sugerido por el Presidente (que el Presidente del Consejo de Seguridad tuvo ocasión de definir el 16 de junio, en el curso de la 427a. sesión, cuando se comenzó el examen de las solicitudes de admisión, así como más tarde, el 24 de junio en la 429a. sesión), la delegación de la URSS no insistirá en que se vote sobre este proyecto de resolución a fin de no complicar el asunto con un voto más.

Por lo tanto, deseo repetir que, al referirse a la resolución 197 (III) de la Asamblea General para pedir que sus proyectos de resolución sean sometidos a votación antes que los demás, el representante de la Argentina ha aducido un argumento carente de toda base. La resolución 197 (III) sólo fué dirigida al Consejo de Seguridad para pedirle que reexaminara las solicitudes de admisión. Es evidente que el Consejo debe abordar la cuestión de una manera estrictamente objetiva y someter a votación, en primer lugar, la admisión en las Naciones

Unidas del país cuya solicitud fué sometida primero y no ha sido aceptada todavía.

Sr. ARCE (Argentina): No tengo ningún inconveniente en que se vote sobre el proyecto de resolución a que acaba de aludir el representante de la Unión Soviética. Pero sí tengo inconveniente en que se falte a la verdad. La Asamblea General ha recomendado al Consejo de Seguridad especialmente siete solicitudes, que son las que corresponden a los siete proyectos de resolución que he presentado. Es cierto que ha votado también —por iniciativa, me parece, de la delegación de Suecia— una recomendación de tipo general. Pero eso no quiere decir que no haya enunciado las otras recomendaciones que están contenidas, me parece, en la resolución 197 (III) de 1948, a partir de la letra C en adelante hasta la letra F o G. Por este motivo, yo no puedo aceptar el criterio presentado por el representante de la Unión Soviética; por lo demás, es público y notorio que yo no he pedido que se vote solamente una de las proposiciones. Yo no tendría ningún inconveniente en que se vote sobre los siete proyectos de resolución que he presentado. Lo único que he hecho es aceptar una amable invitación del Presidente, y calculando ser agradable a los otros miembros del Consejo que están hartos de oír exactamente los mismos argumentos para que se nos presenten proposiciones contrarias a la Carta con el sólo objeto de establecer una verdadera discriminación.

Ya he dicho el otro día que en este caso no se trata de ningún bloque. Se trata lisa y llanamente de que una de las delegaciones representadas aquí en el Consejo desea establecer que se haga una votación conjunta, cosa que es contraria a la Carta. En el caso de que el representante de la Unión Soviética insista, pediré —aun a riesgo de agotar la paciencia del Presidente— que se voten los siete proyectos de resolución que he presentado.

Por otra parte, esos proyectos son anteriores a los pedidos de admisión presentados por Bulgaria, Hungría, Albania, Mogolia y Rumania en distintas fechas, a partir del 8 de octubre de 1948 hasta aquí. En el orden del día mis propuestas están comprendidas en el párrafo *a*) del número 2, es decir, que están con anticipación a las mencionadas por el representante de la Unión Soviética.

Quiero dejar claramente establecido de esta manera mi criterio. Deben ser votados primero los proyectos de resolución que se refieren a las recomendaciones específicas de la Asamblea General, a la cual no todos parece que prestemos la misma consideración y tengamos por ella el mismo respeto, y posteriormente todas las otras propuestas que se hayan presentado.

Dejo así fundado mi voto.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Antes de conceder la palabra a otro orador haré lo posible por aclarar la situación e indicar al Consejo de Seguridad cuál es, a mi entender, el procedimiento que ha de seguirse. El Consejo de Seguridad tiene ante sí otro proyecto de resolución. Siete de éstos fueron sometidos el 16 de junio por la delegación de la Argentina y figuran en los documentos S/1331 a S/1337 inclusive. El octavo proyecto de resolución fué sometido cinco días más tarde, el 21 de junio, por la delegación de la Unión Soviética, y figura en el documento S/1340.

Desde luego, he de ceñirme al reglamento del Consejo, y debo tener en cuenta el deseo expresado por el representante de la Argentina. El artículo 32 dice claramente: "Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación". Por lo tanto, cuando hayamos de votar, someteré a votación los proyectos de resolución según el orden de su presentación, es decir, comenzando con el documento S/1331 y siguiendo hasta el documento S/1337. Después, si el representante de la URSS desea que el Consejo vote sobre su proyecto de resolución, someteré a votación el texto que figura en el documento S/1340. Sin embargo, tenía entendido que este representante iba a introducir algunos cambios de redacción en su proyecto, y espero que podrá distribuir la versión revisada a la mayor brevedad posible.

El artículo 35 del reglamento dispone: "Una moción o proyecto de resolución podrá ser retirado en cualquier momento, mientras no haya sido sometido a votación". En consecuencia, de conformidad con este artículo, el autor de un proyecto de resolución puede retirarlo, y si desea hacerlo el representante de la Argentina puede retirar todos o algunos de sus proyectos de resolución.

Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos para referirse a una cuestión de procedimiento.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés)*: He observado que al anunciar su decisión el Presidente no hizo referencia alguna a la moción de procedimiento presentada por los Estados Unidos hace algún tiempo [*428a. sesión*]. No quiero que mi silencio sea interpretado como una aprobación de la decisión adoptada por el Presidente acerca del procedimiento. Si la delegación de la Unión Soviética insiste en que se vote sobre su proyecto de resolución, los Estados Unidos mantendrán su moción preliminar encaminada a que se vote separadamente sobre cada solicitud de admisión.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Puedo asegurar al representante de los Estados Unidos que no me he olvidado de la moción que presentó. Pensé que el Consejo la examinaría cuando se votase sobre el proyecto de resolución de la URSS.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) *(traducido del inglés)*: El Presidente ha indicado hoy las dos soluciones que podemos adoptar respecto de los proyectos de resolución que examinamos; una consiste en votar sobre estos proyectos de resolución, y la otra en que el Consejo de Seguridad informe sobre la situación a la Asamblea General. La delegación de Egipto se ha pronunciado en muchas oportunidades a favor de la segunda solución, es decir, de no votar sino de informar a la Asamblea General sobre la situación. Desde el primer día en que, de conformidad con la resolución 197 (III) de la Asamblea General, nos reunimos aquí para reexaminar la cuestión de estas solicitudes, la opinión general parece haber favorecido la segunda solución propuesta por el Presidente.

Creo que fué el 16 de junio [*427a. sesión*] cuando el Presidente —que entonces era el representante de Noruega— nos manifestó muy claramente que no sería atinado que procediéramos a votar, aun sabiendo que esta votación sólo tendría resultados desagradables, y que con esta manera de proceder no mantendríamos el ambiente en que deben desarrollarse las deliberaciones de este Consejo. Mi delegación ha manifestado repetidas veces que es del mismo parecer. No estoy tratando de impedir la votación; no podría, aunque lo quisiera. Sólo quiero decir al Consejo de Seguridad y, en particular, a

nuestros colegas de la Argentina y de la Unión Soviética, que consideren de nuevo la cuestión y vuelvan a aceptar la solución que habían favorecido anteriormente, de no proceder ahora a votación sobre las solicitudes de admisión, y de informar simplemente a la Asamblea General sobre el estado de cosas.

No expondré en detalle por qué motivos no debemos votar sobre esta cuestión ahora y, en todo caso, no antes de que haya habido algún cambio en las posiciones. Me limitaré a decir que la votación no sólo no tendría ninguna utilidad, sino que podría ser sumamente perjudicial. Nuestras deliberaciones deben caracterizarse por una dignidad que esta votación podría menoscabar. Repetir nuevamente ante el Consejo los mismos argumentos, adoptar otra vez las mismas decisiones sobre un mismo asunto sin que haya cambio alguno, no serviría de nada y comprometería la dignidad y la seriedad de nuestros trabajos.

Al mismo tiempo, debemos recordar que en el Consejo hay tres nuevos miembros. Destaco este hecho porque yo considero las condiciones del debate con criterio práctico, y al respecto deseo indicar lo que ocurriría si decidiéramos seguir adelante con este asunto hasta llegar a la votación. ¿Qué ocurriría? Estos tres miembros tienen todo derecho de discutir, si así lo desean, todas y cada una de estas solicitudes, y probablemente desean hacerlo.

De este modo llego a la cuestión de procedimiento planteada por el representante de los Estados Unidos. Mi delegación ya declaró [*429a. sesión*] que se oponía a una votación de conjunto. En consecuencia, apoya la propuesta sometida por el representante de los Estados Unidos. Hemos explicado por qué nos oponemos al método de la votación de conjunto, especialmente sobre una cuestión tan importante y fundamental como es la de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. No hemos cambiado de parecer. Si esto ocurriese a fuerza de insistir en una votación y, por lo tanto, en la continuación del debate, algunos comenzarían a preguntarse si no sería preferible, en cuanto a las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, emplear el sistema de la votación secreta, en vez de celebrar un debate público, desagradable y falto de dignidad, pues el mundo espera que el Consejo de Seguridad desempeñe sus funciones con mayor constancia, seriedad y sentido de la realidad.

Por lo tanto, desearía saber si los representantes de la Argentina y de la URSS están dispuestos a aceptar la posición que habían adoptado anteriormente respecto de este asunto, y a no insistir en que se proceda a votación.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Antes de que iniciáramos esta sesión, se me informó que algunos representantes tenían compromisos ineludibles que nos obligarían a levantarla más temprano que de costumbre. En mi lista figura un orador más, y si vamos a proceder a la votación no creo que tengamos tiempo de terminar antes de la hora de costumbre. Por lo tanto, pregunto a los miembros del Consejo si tienen inconveniente en que suspenda la sesión ahora y nos reunamos esta tarde a las 15 horas.

No habiendo objeciones, queda decidido que nos reuniremos a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

441a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el viernes 9 de septiembre de 1949, a las 15 horas.

Presidente: Sir Alexander CADOGAN
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el de la 440a. sesión [*S/Agenda 440*].

4. Admisión de nuevos Miembros *(continuación)*

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Continuaremos el debate sobre el tema 2 del orden del día. Hay dos oradores inscritos en la lista. Tiene la palabra el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) *(traducido de la versión francesa del texto ruso):* El representante de Estados Unidos anunció [*440a. sesión*] que su delegación pediría que se votara por separado sobre el proyecto de resolución de la URSS relativo a la admisión de los 12 Estados; al respecto, la delegación de la RSS de Ucrania declara que en ese caso insistirá en que cada solicitud de admisión sea examinada separadamente. En efecto, sería enteramente irregular proceder a votación sin haber examinado cada una de las solicitudes.

Sr. CHAUVEL (Francia) *(traducido del francés):* Lo que acaba de decir el representante de la RSS de Ucrania no hace más que confirmar la intención que tenía esta mañana de apoyar los argumentos expuestos por el representante de Egipto.

Me parece que en el actual estado de cosas, después de la votación de ayer [*439a. sesión*] referente al Nepal —que es muy característica— y tras el cambio de explicaciones tanto sobre este caso en particular como sobre los aspectos generales del problema, es poco lo que se puede agregar. El Presidente conoce ahora todos los hechos que necesita para el informe que se propone presentar a la Asamblea General sobre la situación en el Consejo.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Ya he expresado mi preferencia por este método. Sin embargo, los autores de los proyectos de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí [*S/1331-S/1337 y S/1340*] han insistido en que éstos sean sometidos a votación. En estas circunstancias, no queda otra posibilidad que la de votar.

Como ya lo he indicado al Consejo, en primer lu-

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101; Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA
Curotor, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA
Imprenta y Librería Trejos, Aportado 1313, San José.

CUBA
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOESLOVAQUIA
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR
Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR
Manuel Navas y Cío., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA
University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS
Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kawloon.

INDIA
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA
Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Ammon.

LIBANO
Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA
J. Momalu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO
Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Posha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS
Mezhduranodnaya Knyiga, Smalenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOESLAVIA
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva I Jedinstva, Zagreb.

[59S2]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: $U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 1.25
(or equivalent in other currencies)

58-704-September 1958-275